



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público a la parcela que según plano de mensura n° 348/92 registrado por la Dirección de Catastro y Topografía se designa catástroficamente como Parcela 17, Manzana 811, Sección B, Circunscripción II, Departamento Catastral 03 y cuyos límites son: Al Norte, Calle Pública y Parcela 09 de la Manzana 811, al Este, Parcela 01 y 09 de la Manzana 811, Calle Pública, Parcela 01 de la Manzana 821, al Sur, calle Pública, Parcela 01 de la Manzana 821, y al Oeste, Parcela 01 L y 01 N de la Chacra 008.

Artículo 2°.-De forma.